

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE
AGUAS SUPERFICIALES

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

1131

tuna documentación, solicitando una concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: Ángel Sotodosos López (DNI 70156072T).

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: Riego por aspersión.

CORRIENTE DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: Río Tajuña.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 1.143.

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 3,89.

UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

N.º CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X*	Y*
1	Cifuentes	Guadalajara	501	5174	528.030	4.519.370

* Datum: ETRS-89, Huso 30

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Las Inviernas	Guadalajara	501	77
			253
		502	389

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), a fin de que en el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Cifuentes, bien en el Ayuntamiento de Las Inviernas, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Avda. de Portugal n.º 81, 1.ª planta - CP 28011, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-0440/2014.

En Madrid a 14 de abril 2016.- La Técnico Superior, Laura Garrido Sobrados.

1125

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

FECHA: 21 de abril de 2016.

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa SAMSIC IBERIA, S.L.U. 2015-2017.

EXPEDIENTE: 19/01/0037/2016.

C.C.: 19001262012006.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa SAMSIC IBERIA, S.L.U. (código 19001262012006) para el periodo 2015-2017, que tuvo entrada el 28 de marzo de 2016, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 24); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12 de junio); en el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM del 16); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen compe-

tencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

El Director Provincial, Máximo Daniel Viana Tejedor.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LA EMPRESA SAMSIC IBERIA S.L.U. PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA TELEFÓNICA EN GUADALAJARA

PREÁMBULO

En Guadalajara, siendo las 13:00 horas del día 21 de marzo de 2016, en la sede Provincial de CCOO reúnen la representación empresarial y la representación social de CCOO. Ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar el presente convenio.

Artículo 1.- Ámbito territorial.-

Las normas del presente convenio colectivo regirán únicamente en los centros de trabajo de Telefónica, incluyendo el de Armuña de Tajuña, que la empresa SAMSIC Iberia S.L.U., tiene establecidos o pudiera establecer en Guadalajara y su provincia.

Artículo 2.- Ámbito funcional y personal.-

El convenio afecta a la totalidad de los/as trabajadores/ras que presten en la actividad de limpieza de edificios y locales de los mencionados centros de trabajo en las instalaciones de Telefónica.

Artículo 3.- Entrada en vigor.-

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, y finalizará el 31 de diciembre de 2017, con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. No obstante y hasta tanto en cuanto el convenio no sea

sustituido por otro, tendrá vigencia todas sus cláusulas obligacionales y su contenido normativo.

Artículo 3 bis.- Garantía «ad personam».-

Se respetarán las situaciones personales que globalmente excedan del Convenio en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam». Igualmente se respetarán las condiciones más beneficiosas.

Artículo 4.- Prórroga.-

La denuncia será automática al término de la vigencia del convenio, sin que ninguna de las partes tenga que denunciarlo con antelación.

Artículo 5.- Competencia.-

La facultad y responsabilidad de la organización del trabajo técnica y prácticamente, corresponde a la dirección de la empresa.

Sin merma de la autoridad que corresponda a la dirección de la empresa, los representantes legales de los/as trabajadores/ras tendrán funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la racionalización del trabajo.

Artículo 6.- Movilidad del personal.-

Movilidad funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional.

Se entenderá por grupo profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Los/as trabajadores/ras podrán ser trasladados del centro del trabajo en el que habitualmente se desempeñe su trabajo solo por razones excepcionales y de fuerza mayor, tales como prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como complemento al trabajo que se venga realizando habitualmente en dicho centro.

Movilidad geográfica.

1. Los/as trabajadores/ras, salvo los contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centro de trabajo móviles o itinerantes, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial, previo expediente tramitado al efecto, que deberá resolverse en el improrrogable plazo de 30 días, entendiéndose que el silencio administrativo tendrá carácter positivo.

2. Autorizado el traslado, el/la trabajador/ra tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos, o a extinguir su contrato

mediante la indemnización que se fije, como si se tratara de extinción autorizada por causas tecnológicas o económicas. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo, en los términos que se convenga entre las partes, que nunca será inferior a los límites mínimos establecidos en los convenios colectivos, de igual forma, se determinará el plazo de incorporación al nuevo puesto de trabajo, que no será inferior a 30 días.

3. Por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá desplazar a su personal temporalmente, hasta el límite de un año, a población distinta a la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el/la trabajador/a tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario. Cuando el/la trabajador/a se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la Jurisdicción Social, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de 10 días y será de inmediato cumplimiento.

Artículo 7.- Trabajo de categoría superior.-

Todos los/as trabajadores/ras, en caso de necesidad, podrán ser destinados a trabajos de categoría superior con el salario que corresponda a dicha categoría, reintegrándose a su antiguo puesto cuando cese la causa que motivó el cambio.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en el caso de que un/a trabajador/a ocupe puesto de categoría superior se le consolidará la categoría, siempre que haya desempeñado dichas funciones durante cuatro meses en un año o seis meses durante dos años, siendo estos períodos acumulativos.

Artículo 8.- Personal con capacidad disminuida.-

El/la trabajador/a cuya capacidad por la edad se viera disminuida y reconocida dicha situación por el servicio médico, la empresa procurará destinarlo a trabajos adecuados a su capacidad, respetando las condiciones económicas generales de su categoría.

Artículo 9.- Reserva de puesto de trabajo.-

A todos/as los/as trabajadores/ras que estén en situación de Incapacidad Temporal, se les reservará el puesto de trabajo de su categoría profesional correspondiente.

Artículo 10.- Derechos de los trabajadores.-

Los/as trabajadores/as tienen derecho a que se les dé un trabajo efectivo y de acuerdo con su categoría profesional, con las excepciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores; a la formación

profesional en el trabajo; a no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, por edad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato; a su integración física y a una adecuada política de seguridad e higiene; al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad; a la percepción puntual de la remuneración pactada; al ejercicio individual de las acciones derivadas de su contrato de trabajo.

Artículo 11.- Obligaciones de los/as trabajadores/ras.-

Los/las trabajadores/ras tienen como deberes básicos cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia; observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten; cumplir las ordenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas; no concurrir con la actividad de la empresa; contribuir a la mejora de la productividad. El/la trabajador/ra cuidará de los útiles, herramientas, equipo y limpieza dando cuenta al empresario o sus representantes de las faltas o defectos que pudieran haber de los mismos, para su conocimiento y posible subsanación, con la pretensión de mantener la calidad del servicio.

Artículo 12.- Clasificación profesional.-

Las categorías consignadas en el presente convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener cubiertos todos los cargos enumerados, si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere.

Todo empleado está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Las empresas podrán conceder y revocar libremente poderes al personal administrativo que estimen oportuno y siempre que no impliquen apoderamiento general. Aquella circunstancia no variará la clasificación que por sus funciones le corresponda sin perjuicio de la mayor retribución que por el otorgamiento de poderes se le conceda.

Artículo 13.- Grupos profesionales.-

Para las definiciones correspondientes a las distintas categorías profesionales, las partes contratadas se remiten al acuerdo Marco Sectorial Estatal del Sector de la Limpieza de Edificios y Locales (BOE n.º 220 del 14 de septiembre de 2005).

Artículo 14.- Categorías.-

ADMINISTRATIVO:

- Jefe/a Administrativo/a.
- Cajero/a.
- Oficial primero.
- Oficial segundo.
- Auxiliar.

MANDOS INTERMEDIOS:

- Supervisor/a o encargado/a de zona.

PERSONAL OBRERO:

- Especialista.
- Peón especializado/a o cristalero/a especializado/a.
- Conductor/a-limpiador/a.
- Limpiador/a.

Artículo 15.- Adscripción del personal.-

Al término de la concesión de una contrata de limpieza y al amparo y contenido del vigente artículo 44 del ET, los/as trabajadores/as de la empresa contratista saliente, pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quién se subrogará en todos los derechos y obligaciones; asimismo la nueva empresa se quedará con todos/as los/as trabajadores/ras que lleven trabajando 2 meses, pasando a ser fijos en la plantilla de la nueva empresa, independientemente del tipo de contrato que tengan.

Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante, en el plazo de 3 días hábiles:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago en la Seguridad Social.
- Fotocopia de las dos últimas nóminas mensuales de los/as trabajadores/ras afectados/as.
- Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los últimos dos meses.
- Relación de personal en la que se especifique, nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, especificación del período de mandato si el/la trabajador/ra es representante sindical y fecha del disfrute de sus vacaciones.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.

INGRESOS Y ASCENSOS

Artículo 16.- Ingresos.-

El ingreso del personal en las empresas se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de colocación, siendo siempre las contrataciones a través de las oficinas del Servicio Público de Empleo.

Todo el personal de nuevo ingreso estará obligado a someterse a reconocimiento médico dentro de las dos semanas posteriores a su ingreso en el lugar y hora que la empresa indique.

Artículo 17.- Plazas vacantes.-

La empresa cubrirá con personas provenientes de las oficinas de Empleo, en el plazo más breve posible, las vacantes confirmadas (excedencia, Incapacidad Temporal o accidente) de no existir plantilla suficiente en la empresa.

En este caso, será necesario contar con el informe del Comité de Empresa o delegados de personal.

Los/as trabajadores/as con contrato temporal serán los primeros en cubrir las vacantes antes mencionadas.

Asimismo se completarán jornadas con aquellos/as trabajadores/ras que mantengan contratos a tiempo parcial. Tendiendo especialmente a que ningún/a trabajador/a tenga jornadas inferiores a 12 horas a la semana o 48 al mes.

Artículo 18.- Período de prueba.-

El ingreso se entenderá provisional, siempre que se concierte por escrito, hasta que no se haya cumplido el período de prueba, que para cada grupo del personal se detalla a continuación.

- Personal administrativo: Dos meses.
- Mandos intermedios: Dos meses.
- Personal obrero: 15 días hábiles.

Durante este período tanto la empresa como los/as trabajadores/ras podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin previo aviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el/la trabajador/a ingresará en la empresa, computándose el período de prueba a efectos de antigüedad.

En cualquier caso el/la trabajador/a durante el período de prueba percibirá la remuneración correspondiente a la categoría profesional para la que fue contratado.

La situación de Incapacidad Transitoria que afecte al/la trabajador/a durante el período de prueba, interrumpe el cómputo del mismo.

Artículo 19.- Ascensos.-

Como principio laboral, los ascensos de categoría profesional se producirán teniendo en cuenta la formación, méritos, antigüedad del/de la trabajador/a, así como las facultades organizativas del empresario.

Para ello y en base a justicia equitativa y social en la empresa, se constituirá en las óptimas condiciones tribunales para calificar los expedientes de los/as trabajadores/ras optantes a ingresos o ascensos de categoría.

Dicho tribunal estará compuesto por la representación del Empresario y por la representación de los/as trabajadores/ras en número paritario.

Las vacantes que se produzcan en el grupo de personal subalterno serán cubiertas preferentemente por el/la operario/a procedente de la propia empresa, por motivos de edad, enfermedad, accidente o casos análogos, tenga su capacidad disminuida.

PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA

- a) Para la promoción no habrá discriminación por razones de sexo, estado civil, condición social, ideas, etc.
- b) Las convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios de la empresa y en el centro de trabajo al menos con 15 días de antelación.

Artículo 20.- Preavisos por cese.-

El/la trabajador/a que desee cesar voluntariamente en el servicio de la empresa, vendrá obligado/a a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo el siguiente plazo de preaviso:

- Administrativos/as y mandos intermedios: Un mes.
- Subalternos/as, obreros/ras y varios: 6 días hábiles.

PLANTILLAS

Artículo 21.- Cambio de puesto de trabajo.-

A) El cambio se comunicará al/la trabajador/a con la suficiente antelación. Igualmente se dará a conocer a los representantes de los traslados a efectuar.

B) En todo caso, a la hora de realizar cualquier traslado justificado, se tendrá en cuenta la proximidad del centro al domicilio del trabajador/a.

C) Cuando se produzca dicho traslado se respetarán al/la trabajador/a las condiciones de trabajo que tenía en el anterior centro, entre ellas jornada, horario y siempre que las condiciones de trabajo en el nuevo centro lo permitan.

Artículo 22.- Preavisos por inasistencia al trabajo.-

El personal que por cualquier motivo no pueda acudir a trabajar, procurará ponerlo en conocimiento de la empresa, a la mayor brevedad posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho que lo motive, con anterioridad a la jornada laboral, justificando la causa, a fin de que la empresa pueda prestar el servicio contratado.

Artículo 23.- Jornada laboral.-

La jornada laboral para todo el personal de la empresa será de 38 horas semanales, realizándose esta de lunes a viernes o según la proporción a su jornada de trabajo.

Durante la jornada ordinaria se tendrá derecho a 15 minutos de bocadillo, computándose como tiempo efectivo de trabajo.

La jornada diaria no podrá exceder de 9 horas.

Se establecen 5 días anuales de descanso a determinar y acordar entre las partes; si no fuese posible el acuerdo, estos días se añadirán a las vacaciones.

El personal afectado, disfrutará de dos días más en Navidad, 24 y 31 de diciembre, que tendrán la consideración de inhábiles, siendo compensados con dos días por cada uno de ellos a quien le corresponda trabajar. Para los años en que el día 24 y/o 31 de diciembre, coincida con día festivo, se disfrutará de un día más de asuntos propios.

Durante la semana de ferias de Guadalajara, en el mes de septiembre, las trabajadoras y trabajadores, diariamente solo realizarán el 50% de la jornada que habitualmente trabajan. Si coinciden, los días de

Ferías en períodos de vacaciones, las horas no disfrutadas, se trasladarán a otros días para su disfrute.

Los días 23 y 30 de diciembre, solo se trabajará el 50% de la jornada, que cada trabajador/a realiza habitualmente.

Artículo 24.- Jornada en domingos y festivos.-

El personal contratado, para cuya jornada se desarrolla en domingos y festivos percibirá un plus de 30,68 € por jornada completa y además podrá optar entre:

- a) Disfrutar de un día de descanso semanal, compensación dentro de la semana siguiente por acuerdo de las partes.
- b) Acumular el descanso a las vacaciones reglamentarias.
- c) Cobrarlo según normativa vigente.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido, que como regla general comprenderá la tarde del sábado y el día completo del domingo, y, en su caso, la mañana del lunes.

Artículo 25.- Vacaciones.-

Las vacaciones para todo el personal afectado por este Convenio 31 días naturales de vacaciones. Las vacaciones, para ambos años, se disfrutarán en el período comprendido entre el 1 de junio, y el 30 de septiembre, de forma ininterrumpida.

Artículo 26.- Permisos y licencias.-

El/la trabajador/a, avisando con la antelación posible, tendrá derecho desde que se produzca el hecho causante a permisos retribuidos en los que percibirá las retribuciones fijadas en las tablas del Convenio, más los complementos personales si los hubiere, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento, intervención quirúrgica, así como por enfermedad grave de cónyuge, hijos, padres, hermanos, abuelos, nietos y padres políticos y hermanos políticos; cuatro días naturales que se ampliarán hasta ocho días naturales cuando necesite realizar un desplazamiento fuera de la provincia.
- b) Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días. Cuando con tal motivo necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- b) En casos de tíos carnales y sobrinos, se concederá un día, que se ampliará a dos, en caso de producirse fuera de la provincia.
- c) En caso de nacimiento de hijos, tres días naturales (de los cuales, dos serán laborables, que elegirá el interesado/a), cuando exista desplazamiento el plazo será de cuatro días, que se ampliará a cinco cuando el alumbramiento se produzca fuera de la provincia.
- d) En caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos, un día natural.
- e) Un día por traslado de su domicilio habitual.

f) En caso de matrimonio del/de la trabajador/a, siempre que se continúe prestando servicio a la empresa; veinte días naturales.

g) En caso de asistencia a la consulta médica del seguro de enfermedad, por el tiempo necesario, hasta un límite de 20 horas anuales para médico de cabecera.

Sin límite de horas en caso de asistencia a la consulta médica especializada en la Seguridad Social, así como el especialista en pediatría.

h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de sus funciones en caso de representantes legales de los trabajadores, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

i) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

j) Cuando se deba concurrir a exámenes para la obtención de títulos oficiales, se concederá el permiso retribuido en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

k) En el supuesto de que el alumbramiento se produzca durante el período vacacional, se abonará en metálico al trabajador, los días laborables a los que hace referencia el apartado c).

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.- Excedencias.-

a) Excedencias voluntarias:

1. El/la trabajador/a con un año de antigüedad en la empresa, tiene derecho a una excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco, y hasta que no hayan transcurrido cuatro años, desde su incorporación al término de la misma a la empresa, no podrá ser ejercitada otra vez por el mismo. La petición de la misma deberá formularse con 30 días de antelación a la fecha de comienzo de su disfrute y la reincorporación se producirá si el/la trabajador/ra avisa igualmente con 30 días.
2. Los/as trabajadores/as tendrán derecho a excedencia, para atender el cuidado de un hijo. Cuando el padre y madre trabajen ejercerán solo uno de ellos dicho derecho.
3. También podrán ejercitar este derecho los/as trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras desempeñen dicho derecho.

b) Excedencia forzosa:

Se concederá excedencia forzosa, a todo/a trabajador/a que lo solicite para ejercitar un cargo público que imposibilite a su titular la asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el referido cargo.

c) Maternal y para la atención de familiares:

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo.

La excedencia contemplada en el presente apartado cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres, no obstante si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

RÉGIMEN ECONÓMICO: RETRIBUCIONES

28.- Salario convenio y pago.-

El Salario Convenio será para cada categoría el fijado en las tablas salariales que se adjuntan como anexo I, si se realizara jornada inferior a la completa, se percibirá a prorrata del salario. La empresa unilateralmente no podrá reducir la jornada laboral ordinaria, siempre que esta reducción implique a su vez una merma en su salario.

El pago de haberes se efectuará mensualmente antes del último día del mes al que corresponda el recibo salarial.

Artículo 29.- Plus convenio.-

Se establece un plus denominado plus convenio para el personal del centro de trabajo de Armuña que para el año 2015 será de 95,29 €. Dicho plus será abonado en 15 mensualidades, por jornada completa y a prorrata en los demás casos. Para 2016 y 2017 se indica en las tablas anexas.

Para los trabajadores de los demás centros de trabajo se establece un plus convenio que para el año 2015 será de 71,97 € que será abonado en 12 mensualidades, por jornada completa y a prorrata en los demás casos. Para 2016 y 2017 se indica en las tablas anexas.

Artículo 30.- Plus de transporte.-

El personal del centro de trabajo de Armuña percibirá en el año 2016 y 2017 en concepto de plus

transporte para todas las categorías y por este mismo concepto tal y como se indica en las tablas anexas.

Para los trabajadores de los demás centros, el plus transporte para todas las categorías se indica en las tablas anexas.

Artículo 31.- Antigüedad.-

Se abonará un complemento personal por antigüedad fijado en trienios, al 4% cada uno de ellos del salario Convenio de la tabla salarial anexa.

Artículo 32.- Gratificaciones extraordinarias.-

Todo el personal afecto a este Convenio percibirá las siguientes gratificaciones, denominadas «de verano o junio, Navidad y Beneficios», en la cuantía de 30 días de salario más antigüedad. Para los/as trabajadores/as del centro de trabajo de Armuña, las pagas incluirán además el plus convenio.

Se establece como fecha límite de pago para estas gratificaciones las siguientes:

- A) Gratificación de verano o junio: 30 de junio.
- B) Gratificación de Beneficios: Esta paga será prorrateada en 12 mensualidades.
- C) Gratificación de Navidad: 22 de diciembre.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

- 1.- Gratificación de verano o junio: De 1 de enero a 30 de junio.
- 2.- Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.
- 3.- Gratificación de Beneficios: Del 1 de enero al 31 de diciembre.

Artículo 33.- Horas extraordinarias.-

Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo, se abonará con el incremento del 75%, sobre el valor que corresponda a la hora ordinaria.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, y de hacerse, se registrará día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia al/la trabajador/a del resumen semanal de las mismas.

En ningún caso podrán realizar más de nueve horas diarias y efectivas, y el exceso, de existir, se considerará hora extraordinaria.

Artículo 34.- Subida salarial.-

Para el año 2015 se acuerda prorrogar las tablas salariales del año 2014 y por tanto no experimentarán incremento salarial alguno. Para el año 2016 se plantea una subida del 0,4% y del 0,75% para el 2017.

MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 35.- Accidente.-

En el caso de accidente y enfermedad profesional a partir del primer día y hasta su finalización, la em-

presa abonará al/a la trabajador/a accidentado/a un suplemento en metálico hasta completar el 100% de todos los conceptos salariales más antigüedad en el momento de la baja.

Se pretende con este artículo que el/la trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos salariales más antigüedad.

Artículo 36.- Intervenciones quirúrgicas.-

En caso de baja con intervención quirúrgica, la empresa abonará al/a la trabajador/a intervenido/a un suplemento metálico, hasta completar el 100% de todos los conceptos salariales, más antigüedad desde el momento de la intervención hasta su alta.

Se pretende con este artículo que el/la trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos salariales más antigüedad.

Artículo 37.- Enfermedad y accidente no laboral.-

En el caso de enfermedad común o accidente no laboral, se establece un complemento en metálico hasta el 100% de todos los conceptos desde el primer día de la baja. Dicha cantidad se satisfará tantas veces como se produzca en el año y dentro del mismo proceso de enfermedad.

Se pretende con este artículo que el/la trabajador/a no tenga disminución en su retribución anual correspondiente a los conceptos salariales más antigüedad.

Artículo 38.- Embarazos.-

A partir del tercer mes de embarazo, previa justificación facultativa, la trabajadora ocupará un puesto de menor esfuerzo hasta la fecha que marque la Ley para su incorporación a su puesto anterior. Se procurará siempre que sea posible, acceder a que la trabajadora embarazada disfrute sus vacaciones reglamentarias en la fecha de su petición.

En situación de baja por embarazo y a partir del 1.º día de la baja, la empresa abonará a la trabajadora un complemento en metálico del 100% de todos los conceptos salariales más antigüedad existente en el momento de producirse la baja.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, sobre conciliación de la vida laboral y familiar.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Artículo 39.- Lactancia.-

Los trabajadores/as por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora

de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará en los casos de parto múltiple.

Quien ejerza dicho derecho podrá sustituir el mismo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, previo acuerdo con la empresa.

Este permiso podrá ser disfrutado por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen, previa justificación que acredite la misma.

Artículo 40.- Guarda legal.-

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Artículo 41.- Protección social.-

En los centros donde trabajan varios productores y sin detrimento de la labor a realizar, se procurará que las personas de mayor edad o con salud delicada, realicen los trabajos de menor responsabilidad y esfuerzo físico.

Artículo 42.- Revisión médica.-

Todo el personal comprendido en el presente Convenio, se someterá a una revisión médica anual obligatoria que será de cuenta de la empresa. Al personal que trabaje de noche se le abonará una hora normal de su salario, salvo acuerdo más favorable entre las partes.

El resultado de dicho reconocimiento será entregado a cada trabajador/a, a los efectos oportunos. Y del resultado global de las revisiones, se dará cuenta al Comité de Seguridad e Higiene o al Comité de Empresa.

Artículo 43.- Vestuario.-

La empresa vendrá a solicitar, por escrito, a cada uno de sus clientes facilite un cuarto apropiado para cambiarse el personal que tenga trabajo en el centro de que se trate.

Artículo 44.- Ropa de trabajo.-

Las empresas facilitarán gratuitamente a sus trabajadores/as la ropa de trabajo adecuada (mono o camisa y pantalón y calzado adecuado) para el desempeño de su tarea, que al menos tendrá que ser dos al año (ropa de verano e invierno).

Artículo 45.- Medios de protección.-

La empresa queda obligada a facilitar a los/as trabajadores/as los medios de protección personal de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que realicen, el uso de los equipos de protección individual será obligatorio.

Artículo 46.- Instrucción.-

La empresa queda obligada a facilitar al personal, antes de que comience a desempeñar cualquier puesto de trabajo, información acerca de los riesgos y peligros que en él puedan afectarle, y sobre la forma, métodos y procesos que deban observarse para prevenirlos o evitarlos, se informará asimismo al Comité de Seguridad e Higiene o al Comité de Empresa.

Artículo 47.- Anticipos.-

La empresa queda obligada, a petición del interesado, a conceder un anticipo el 15 de cada mes, por un importe máximo del 90% del salario devengado, salvo mejor acuerdo en cada empresa.

Artículo 48.- Jubilación.-

Los/as trabajadores/as que voluntariamente se jubilen antes de los 64 años, recibirán de la empresa 1.509,37 € por cada año que anticipen su jubilación reglamentaria. Será condición indispensable para la percepción de esta cantidad el encontrarse en situación de alta y con una antigüedad de 6 años en la empresa.

Artículo 49.- Jubilación anticipada.-

Se accederá a la jubilación anticipada conforme a la ley vigente en la legislación actual en dicha materia.

Artículo 50.- Jubilación parcial.-

Se accederá a la jubilación parcial conforme a la ley vigente en la legislación actual en dicha materia.

Artículo 51.- Toxicidad, peligrosidad y penosidad.-

De acuerdo con el artículo 19 A) acuerdo Marco Sectorial Estatal del Sector de la Limpieza de Edificios y Locales (BOE n.º 220 del 14 de septiembre de 2005), aquellos/as trabajadores/as y por el tiempo que realicen tareas como tóxicos, peligrosos o penosos, y que no sean subsanados, percibirán un incremento del 20% del salario base.

Será Jurisdicción Social quien determine que labores llevan consigo la toxicidad, peligrosidad o penosidad.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO**Artículo 52.- Régimen disciplinario.-**

La empresa ejecutará su acción sancionadora en virtud de los incumplimientos laborales de los trabajadores.

La graduación de faltas y sanciones es la prevista en el artículo 11, de acuerdo Marco Sectorial Estatal del Sector de la Limpieza de Edificios y Locales (BOE n.º 220 del 14 de septiembre de 2005).

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa

serán siempre revisables ante la Jurisdicción Social. La sanción de las faltas graves o muy graves, requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

No se podrá imponer sanciones que consistan en la reducción y otra minoración de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.

Las faltas leve prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Antes de la imposición de sanciones graves o muy graves, la empresa lo comunicará a los representantes de los trabajadores, los cuales deberán emitir un informe en un plazo de seis días, siendo a partir del séptimo, cuando la empresa ejercitará su acción sancionadora.

DERECHOS DE LA REPRESENTACIÓN COLECTIVA**Artículo 53.- Derechos de los representantes.-**

Los/as trabajadores/as tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en el Estatuto de los Trabajadores, o sea, Delegados de Personal o Comités de Empresa.

a) Cada uno de los miembros de dichos órganos dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

- Hasta 250 trabajadores/a: 25 horas.
- De 251 a 600 trabajadores/a: 35 horas.
- De más de 600 trabajadores/a: 40 horas.

b) Podrán informar directamente, dentro de su centro de trabajo, a sus compañeros/as sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no perturben el proceso productivo. Asimismo, a fijar un tablón de anuncios habilitado por la empresa, para comunicaciones de carácter laboral y sindical.

c) Podrán requerir a la empresa para que se exponga en el tablón de anuncios un ejemplar del Convenio Colectivo, y de los modelos TC-1 y TC-2 de cuotas de cotización a la Seguridad Social del último mes.

d) Se podrán acumular en cada representante de los/as trabajadores/as el doble de horas que le corresponda en el apartado a) de este artículo por cesión de otros salvo mejor acuerdo.

e) Los/as delegados/as de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, y tendrán las mismas establecidas para los Comités de Empresa.

El Comité de Empresa y los delegados de Personal tendrán las siguientes competencias:

1) Recibir información que le será facilitada trimestralmente al menos, sobre la evolución general

del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

2) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que estos.

3) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre las siguientes cuestiones:

- a) Reestructuración de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquella.
- b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.
- c) Planes de formación profesional de la empresa.
- d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.
- e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

4) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «estatus» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

5) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

6) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

7) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o, especialidades del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

8) Ejercer su labor de:

- a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.
- b) De vigilancia y control de las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el art. 19 de esta Ley.

9) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

10) Colaborará con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

11) Informar a sus representantes de todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1 y 4 del número I anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

12) Se mantendrán reuniones cada 2 meses entre la empresa y el Comité con carácter ordinario y extraordinario cuando lo solicite una de las partes.

III

1) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad, como órgano Colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión de sus miembros.

2) Los miembros del Comité de Empresa y los delegado de Personal, ambos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1.2 y 2 y 4 del apartado primero del capítulo anterior, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter de reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al Comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

IV

Los/as trabajadores/as de una misma empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los delegados de personal, el Comité de Empresa, Centro de Trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea.

La asamblea podrá ser convocada por los/as delegados/as de personal, el Comité de Empresa, Centro de trabajo, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La asamblea será de trabajadores/as no inferior al 33 por ciento de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o los Delgados de Personal mancomunadamente, que serán responsables del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la asamblea de personas ajenas a la empresa. Solo incluidos en el Orden del día. La Presidencia comunicará al empresario la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordarán con esta las medidas.

Cuando por trabajarse en turnos, por insuficiencia de los locales, o por cualquier otra circunstancia no

pueda reunirse al normal desarrollo de la producción las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.

Los representantes legales de los/as trabajadores/as y la empresa, podrán negociar un crédito retribuido de horas de asamblea, con un máximo de doce anuales.

Artículo 54.- Comisión paritaria.-

Para resolver cuantas cuestiones pudieran surgir sobre la interpretación y la aplicación de este convenio, se constituye una Comisión paritaria compuesta por dos representantes de la parte social y dos de la empresa.

En caso de existir conflictos sobre la interpretación del presente convenio o de cualquiera de sus artículos, cláusulas o disposiciones, será preceptivo someter controversia a la Comisión paritaria con carácter previo al ejercicio de acciones ante los tribunales de Justicia.

El sometimiento se realizará mediante la remisión de escrito a sus miembros en el cual se recogerá la cuestión objeto de la controversia, y la solicitud de emisión de informe.

Recibida la solicitud, la Comisión paritaria deberá reunirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la elaboración del informe, el cual deberá ser emitido dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes en su sede, sita en calle Hermanos García Noblejas n.º 43. CP 28037 Madrid. En caso de que el informe recoja el acuerdo de la Comisión paritaria, el mismo será vinculante para las partes.

En caso de desacuerdo, o de no haberse podido emitir informe por falta de quórum, quedará expedita la vía judicial.

La Comisión paritaria tendrá las funciones específicas siguientes:

- a) Interpretación del presente Convenio en cuantos litigios pudieran darse, que podrán solicitar los trabajadores/as vinculados al mismo a través de sus representantes y/o cualquiera de las partes firmantes.
- b) Seguimiento del cumplimiento de lo pactado, sin perjuicio de las competencias atribuidas a Organismos o Autoridades Públicas.
- c) Resolución de las mediaciones que las partes puedan someter a su interpretación, respecto a las normas del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuciones contenidas en el RD Ley 5/1979, del 25 de enero, y normas concordantes.

Todas estas funciones se entienden sin menoscabo, impedimento u obstrucción de las que por Ley corresponden a las Autoridades Administrativas y Judiciales.

En este ámbito se tendrá en cuenta el III Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC-CLM), suscrito el 9 de

diciembre de 2013, y publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 20 de marzo de 2014.

Artículo 55.- Seguridad e higiene.-

Los trabajadores tienen derecho a ser consultados y participar en las gestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo. Los delegados de prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención. En número de hasta 30 trabajadores el delegado de prevención será el delegado de personal. La empresa se compromete a reunirse con el delegado de prevención de riesgos al menos tres veces al año y siempre que sea preciso por motivos de seguridad y salud de sus trabajadores.

Artículo 56.- Cobros cuotas sindicales.-

Las empresas, de más de 50 trabajadores/as contarán de la nómina de aquellos/as trabajadores/as que lo soliciten por escrito, el importe de la cuota mensual que deben abonar a su central sindical. A tal efecto el escrito deberá contener:

- Cuantía a descontar.
- Entidad Bancaria y cuenta corriente donde deben abonarse dichas cantidades mensuales.

En el caso de que el trabajador, una vez hecha la petición desee que no se lo descuente, deberá comunicárselo por escrito, así como cualquier aumento o disminución de la cantidad a descontar.

Artículo 57.- Póliza de seguro.-

La empresa tiene suscrita una póliza con una Compañía de Seguros que cubra el riesgo por muerte, por accidente laboral, enfermedad profesional e invalidez permanente absoluta con las mismas causas, incluyendo el accidente «in itinere» por un capital de 17.000 € para todo el personal afecto por este Convenio.

Artículo 58.- Vacantes.-

En caso de que sufran vacantes en los centros de trabajo, la Empresa ofertará esta al personal de la misma que haya comunicado fehacientemente su deseo de cambiar de centro, teniendo preferencia los de más antigüedad.

Artículo 59.- Disposición adicional 1.ª o derecho supletorio.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo Provincial de Limpieza de Edificios y Locales y demás disposiciones legales vigentes en cada momento.

Artículo 60.- Igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.-

1. Las partes firmantes del presente Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y

hombres y de no discriminación en las condiciones, dentro del Estado español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente y en especial, a lo regulado en la Ley de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, que entró en vigor el 24 de marzo de 2007. Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

– Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

– En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el Grupo Profesional de que se trate.

– Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro sexo.

2. Todas las condiciones que se contienen en el presente acuerdo se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos sexos.

3. A los trabajadores/as incluidos en este convenio, será de aplicación el Plan de Igualdad de la compañía, incluido su protocolo de acoso.

TABLAS SALARIAS 2015

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPOR	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
Jefe Administrativo	1.095,81	91,32	71,97	57,20	1.316,29	2.191,61
Cajero	707,88	58,99	71,97	57,20	896,04	1.415,76
Oficial 1ª	969,27	80,77	71,97	57,20	1.179,21	1.938,54
Oficial 2ª	914,43	76,20	71,97	57,20	1.119,81	1.828,87
Auxiliar	857,40	71,45	71,97	57,20	1.058,02	1.714,81
Encargado de zona	1.043,99	87,00	71,97	57,20	1.260,86	2.087,97
Especialista	879,25	73,27	71,97	57,20	1.081,69	1.758,50
Peón especializado	771,52	64,29	71,97	57,20	964,98	1.543,04
Conductor-limpiador	895,15	74,60	71,97	57,20	1.098,92	1.790,30
Limpiador/a	729,66	60,81	71,97	57,20	919,64	1.459,32
Tablas Armuña						
Jefe Administrativo	1.107,99	100,27	95,29	20,03	1.323,59	2.406,56
Cajero	715,87	67,60	95,29	20,03	898,79	1.622,32
Oficial 1ª	980,15	89,62	95,29	20,03	1.185,09	2.150,88
Oficial 2ª	924,68	85,00	95,29	20,03	1.125,00	2.039,95
Auxiliar	867,00	80,19	95,29	20,03	1.062,51	1.924,59
Aspirante Adminst.	666,53	63,49	95,29	20,03	845,34	1.523,65
Telefonista	849,80	78,76	95,29	20,03	1.043,88	1.890,18
Cobrador	849,80	78,76	95,29	20,03	1.043,88	1.890,18
Mandos						
Encargado General	1.107,99	100,27	95,29	20,03	1.323,59	2.406,56
Encargado de zona	1.053,28	95,71	95,29	20,03	1.264,31	2.297,14
Encargado de sector	1.010,77	92,17	95,29	20,03	1.218,26	2.212,12
Encargado de edificio	888,99	82,02	95,29	20,03	1.086,34	1.968,57
Responsable de	731,37	68,89	95,29	20,03	915,58	1.653,32
Personal						
Ordenanza	806,08	75,11	95,29	20,03	996,51	1.802,74
Almacenero	806,08	75,11	95,29	20,03	996,51	1.802,74
Listero	806,08	75,11	95,29	20,03	996,51	1.802,74
Vigilante	806,08	75,11	95,29	20,03	996,51	1.802,74
Botones	666,53	63,49	95,29	20,03	845,34	1.523,65
Personal Obrero						
Especialista	889,99	82,02	95,29	20,03	1.086,34	1.968,57
Peón especializado	780,15	72,95	95,29	20,03	968,43	1.750,89
Conductor/Limpiador	905,17	83,37	95,29	20,03	1.103,87	2.000,93
Limpiador/a	757,24	71,04	95,29	20,03	943,60	1.705,05
Oficial de oficio	834,07	77,45	95,29	20,03	1.026,84	1.858,73
Ayudante de oficio	782,98	73,19	95,29	20,03	971,48	1.756,53
Peón	748,74	70,34	95,29	20,03	934,20	1.688,06
Otros conceptos						
Plus festivo	15,34					
Plus Transporte	20,03					
	0,81/día					
Plus Transporte	57,20					
Actualización Art.48 (jubilación): 1509,37						

TABLAS SALARIAS 2016

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPOR	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
Jefe Administrativo	1.100,19	91,69	72,26	57,43	1.321,56	2.200,38
Cajero	710,71	59,23	72,26	57,43	899,62	1.421,42
Oficial 1ª	973,15	81,09	72,26	57,43	1.183,93	1.946,29
Oficial 2ª	918,09	76,50	72,26	57,43	1.124,29	1.836,19
Auxiliar	860,83	71,74	72,26	57,43	1.062,25	1.721,67
Encargado de zona	1.048,17	87,35	72,26	57,43	1.265,90	2.096,32
Especialista	882,77	73,56	72,26	57,43	1.086,02	1.765,53
Peón especializado	774,61	64,55	72,26	57,43	968,84	1.549,21
Conductor-limpiador	898,73	74,90	72,26	57,43	1.103,32	1.797,46
Limpiador/a	732,58	61,05	72,26	57,43	923,32	1.465,16
Tablas Armuña						
Jefe Administrativo	1.112,42	100,67	95,67	20,11	1.328,88	2.416,19
Cajero	718,73	67,87	95,67	20,11	902,39	1.628,81
Oficial 1ª	984,07	89,98	95,67	20,11	1.189,83	2.159,48
Oficial 2ª	928,38	85,34	95,67	20,11	1.129,50	2.048,11
Auxiliar	870,47	80,51	95,67	20,11	1.066,76	1.932,29
Aspirante Adminst.	669,20	63,74	95,67	20,11	848,72	1.529,74
Telefonista	853,20	79,08	95,67	20,11	1.048,06	1.897,74
Cobrador	853,20	79,08	95,67	20,11	1.048,06	1.897,74
Mandos						
Encargado General	1.112,42	100,67	95,67	20,11	1.328,88	2.416,19
Encargado de zona	1.057,49	96,09	95,67	20,11	1.269,37	2.306,33
Encargado de sector	1.014,81	92,54	95,67	20,11	1.223,13	2.220,97
Encargado de edificio	892,55	82,35	95,67	20,11	1.090,69	1.976,44
Responsable de	734,30	69,17	95,67	20,11	919,24	1.659,93
Personal						
Ordenanza	809,30	75,41	95,67	20,11	1.000,50	1.809,95
Almacenero	809,30	75,41	95,67	20,11	1.000,50	1.809,95
Listero	809,30	75,41	95,67	20,11	1.000,50	1.809,95
Vigilante	809,30	75,41	95,67	20,11	1.000,50	1.809,95
Botones	669,20	63,74	95,67	20,11	848,72	1.529,74
Personal Obrero						
Especialista	893,55	82,35	95,67	20,11	1.090,69	1.976,44
Peón especializado	783,27	73,24	95,67	20,11	972,30	1.757,89
Conductor/Limpiador	908,79	83,70	95,67	20,11	1.108,29	2.008,93
Limpiador/a	760,27	71,32	95,67	20,11	947,37	1.711,87
Oficial de oficio	837,41	77,76	95,67	20,11	1.030,95	1.866,16
Ayudante de oficio	786,11	73,48	95,67	20,11	975,37	1.763,56
Peón	751,73	70,62	95,67	20,11	937,94	1.694,81
Otros conceptos						
Plus festivo	30,68					
Plus Transporte	20,11					
	0,95/día					
Plus Transporte	57,43					
Actualización Art.48 (jubilación): 1.515,40						

TABLAS SALARIAS 2017

CATEGORIAS	SALARIO CONVENIO	PRORRATA BENEFICIOS	PLUS CONVENIO	PLUS TRANSPOR.	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
Jefe Administrativo	1.108,44	92,37	72,80	57,86	1.331,47	2.216,88
Cajero	716,04	59,67	72,80	57,86	906,37	1.432,08
Oficial 1ª	980,45	81,70	72,80	57,86	1.192,81	1.960,89
Oficial 2ª	924,97	77,08	72,80	57,86	1.132,72	1.849,96
Auxiliar	867,29	72,27	72,80	57,86	1.070,22	1.734,58
Encargado de zona	1.056,03	88,00	72,80	57,86	1.275,40	2.112,04
Especialista	889,39	74,11	72,80	57,86	1.094,16	1.778,78
Peón especializado	780,42	65,03	72,80	57,86	976,11	1.560,83
Conductor-limpiador	905,47	75,46	72,80	57,86	1.111,59	1.810,94
Limpiador/a	738,07	61,51	72,80	57,86	930,24	1.476,15
Tablas Armuña						
Jefe Administrativo	1.120,77	101,43	96,39	20,26	1.338,85	2.434,31
Cajero	724,12	68,38	96,39	20,26	909,15	1.641,03
Oficial 1ª	991,45	90,65	96,39	20,26	1.198,75	2.175,68
Oficial 2ª	935,34	85,98	96,39	20,26	1.137,97	2.063,47
Auxiliar	877,00	81,11	96,39	20,26	1.074,76	1.946,78
Aspirante Adminst.	674,22	64,22	96,39	20,26	855,09	1.541,22
Telefonista	859,60	79,67	96,39	20,26	1.055,92	1.911,97
Cobrador	859,60	79,67	96,39	20,26	1.055,92	1.911,97
Mandos						
Encargado General	1.120,77	101,43	96,39	20,26	1.338,85	2.434,31
Encargado de zona	1.065,42	96,81	96,39	20,26	1.278,89	2.323,63
Encargado de sector	1.022,42	93,23	96,39	20,26	1.232,31	2.237,63
Encargado de edificio	899,24	82,97	96,39	20,26	1.098,87	1.991,27
Responsable de	739,80	69,68	96,39	20,26	926,14	1.672,38
Personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ordenanza	815,37	75,98	96,39	20,26	1.008,00	1.823,53
Almacenero	815,37	75,98	96,39	20,26	1.008,00	1.823,53
Listero	815,37	75,98	96,39	20,26	1.008,00	1.823,53
Vigilante	815,37	75,98	96,39	20,26	1.008,00	1.823,53
Botones	674,22	64,22	96,39	20,26	855,09	1.541,22
Personal Obrero						
Especialista	900,25	82,97	96,39	20,26	1.098,87	1.991,27
Peón especializado	789,15	73,79	96,39	20,26	979,60	1.771,08
Conductor/Limpiador	915,61	84,33	96,39	20,26	1.116,60	2.024,00
Limpiador/a	765,97	71,86	96,39	20,26	954,48	1.724,71
Oficial de oficio	843,69	78,34	96,39	20,26	1.038,68	1.880,16
Ayudante de oficio	792,01	74,03	96,39	20,26	982,68	1.776,78
Peón	757,37	71,15	96,39	20,26	944,97	1.707,52
Otros conceptos						
Plus festivo	30,68					
Plus Transporte	20,26					
	0,96/día					
Plus Transporte	57,86					
Actualización Art.48 (jubilación): 1.526,77						

1409

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ACUERDO DE 27 DE ABRIL DE 2016,
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA
DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA
APROBANDO CONVOCATORIA DE BECAS
PARA PRÁCTICAS MUSICALES EN LA
BANDA PROVINCIAL DE MÚSICA DURANTE
EL AÑO 2016

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de abril de 2016 (punto n.º 9), de la Diputación Provincial de Guadalajara, por el que se aprueban las Bases y Convocatoria de Becas para la realización de prácticas musicales en la Banda Provincial de Música, durante el año 2016.

BDNS (Identif.): 306016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/GE/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>).

Primero. Beneficiarios.- Podrán participar en esta convocatoria las personas físicas que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado Universitario o equivalente.
- b) Poseer Grado Medio o Grado Superior de Música, o encontrarse cursando los mismos.
- c) No haber sido becarios con anterioridad en la Banda de Música Provincial de Guadalajara.

Segundo. Objeto.- Se convocan veinte becas cuya finalidad es la realización de prácticas musicales en la Banda de Música Provincial de Guadalajara para contribuir a la ampliación y perfeccionamiento de la formación artístico musical de los becarios.

Tercero.- Bases reguladoras.- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004, y publicada en el BOP de Guadalajara n.º 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupId=704228.

Cuarto.- Cuantía.- Se convocan 20 becas, con un importe total de 44.800 € con cargo a la partida 320.48900 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial. La dotación de cada una de las becas es de 2.240 euros. Esta cantidad quedará minorada con el IRPF correspondiente y, aún no teniendo vinculación laboral, con la cotización pertinente a la Seguridad Social. Los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.- Las solicitudes, se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Guadalajara (Plaza de Moreno s/n, 19001 Guadalajara) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sexto. Otros datos.- Para la selección de los becarios se constituirá una Comisión de Valoración integrada por la Presidenta de la Corporación o Diputado en quien delegue, la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue, un representante de cada grupo político de la Corporación, la Directora de la Banda Provincial de Música y tres técnicos del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial.

Guadalajara, 11 de mayo de 2016.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled.

1428

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA PARA LA CONCERTACIÓN DE
UNA OPERACIÓN A LARGO PLAZO

- **Entidad adjudicadora:**
Ayuntamiento de Guadalajara.
- **Objeto:**
Operación de crédito a largo plazo por importe de 2.814.000,00 euros para financiar Operaciones de Inversión y Transferencias de Capital.

- Presentación ofertas:

De 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en el Registro Municipal, Plaza Mayor s/n, de Guadalajara.

- Plazo:

26 días naturales, a contar a partir del siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOP.

- Lugar:

Las condiciones para tomar parte en la contratación de esta operación y demás documentación se halla a disposición de los interesados en la Intervención Municipal.

Guadalajara, 11 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1410

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Personal

ANUNCIO

ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

ADMITIDOS

	NOMBRE	DNI	IDIOMA
1.	CASTELLANO SANTOS, VÍCTOR JESÚS	02649422-Y	INGLÉS
2.	VALLE PÉREZ, DAVID	03111863-D	INGLÉS

EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

Se establece un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

presente resolución, para la subsanación de errores. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, esta quedará elevada a definitiva.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

PRESIDENTA:	D. ^a GLORIA RODRÍGUEZ LÓPEZ como titular, y D. ^a CRISTINA TÁBARA ALDA como suplente.
SECRETARIA:	D. ^a ELENA MARTÍNEZ RUIZ como titular, y D. FERNANDO JESÚS DE BARRIO SASTRE como suplente.
VOCALES:	- En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. MIGUEL ÁNGEL BALLANO RUBIO como titular, y D. MANUEL CRISTÓBAL GÓMEZ COLLADOS como suplente. - El Intendente de la Policía local, D. JULIO ESTABLÉS MARTÍNEZ como titular, y D. ABRAHAM MARTÍNEZ ADEVA como suplente. - Como funcionario de carrera, D. FERMÍN PAREJA ÁLVAREZ como titular, y D. JULIÁN MADRID MESÓN como suplente. - En representación de los funcionarios, D. ALFONSO A. SANTOS VINDEL como titular, y D. ANTONIO MANZANO GARCÍA como suplente.

FECHA Y LUGAR DE EXAMEN:

Se convoca a los aspirantes para la realización de la primera prueba (aptitud física) en las pistas de

atletismo de la Fuente de la Niña, sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, n.º 3, de Guadalajara, el día 6 de junio, a las 9:00 horas.

Guadalajara a 11 de mayo de 2016.– El Concejal Delegado de RR.HH., Alfonso Esteban Señor.

1411

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Sección de Personal

ANUNCIO

ANUNCIO POR EL QUE SE APRUEBA EL LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, LA COMPO-

SICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA DE EXAMEN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

ADMITIDOS:

NOMBRE	DNI	IDIOMA
1. DOMINGO LÓPEZ, CARLOS	03132164-R	INGLÉS
2. FERNÁNDEZ ALONSO, CARLOS MANUEL	03121706-P	INGLÉS
3. GUIJARRO MARTÍN, MARIANO	03119248-B	NO
4. HIGES MOTOS, LUIS JAVIER	46882389-V	INGLÉS
5. MARTÍNEZ PULIDO, ALBERTO	03107694-A	FRANCÉS
6. RAMOS NICOLÁS, DAVID	03097709-T	INGLÉS
7. SÁNCHEZ BENÍTEZ, FRANCISCO	50980663-J	INGLÉS
8. SÁNCHEZ ESPLIEGO, FRANCISCO JOSÉ	03080522-V	NO
9. TORTUERO BRIS, CECILIO	03080552-R	NO
10. MORA MONZÓN, JOSÉ LUIS	53016430-G	INGLÉS
11. MORENO CALVO, JUAN MANUEL	03125769-T	ING/FRA

EXCLUIDOS:

No hay excluidos.

Se establece un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la

presente resolución, para la subsanación de errores. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra la lista provisional, esta quedará elevada a definitiva.

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

- PRESIDENTA:** D.^a BLANCA CAUSAPIÉ LOPESINO como titular, y D.^a CRISTINA TÁBARA ALDA como suplente.
- SECRETARIA:** D.^a ELENA MARTÍNEZ RUIZ como titular, y D. FERNANDO JESÚS DE BARRIO SASTRE como suplente.
- VOCALES:**
- En representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, D. MIGUEL ÁNGEL BALLANO RUBIO como titular, y D. MANUEL CRISTÓBAL GÓMEZ COLLADOS como suplente.
 - El Intendente de la Policía local, D. JULIO ESTABLÉS MARTÍNEZ como titular, y D. FERMÍN PAREJA ÁLVAREZ como suplente.
 - Como funcionario de carrera, D. JORGE LÓPEZ LÓPEZ como titular, y D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ DEL RÍO como suplente.
 - En representación de los funcionarios, D. JOSÉ M.^a ANTÓN GARCÍA como titular, y D. ANTONIO ESTEBAN GARCÍA como suplente.

FECHA DE EXAMEN:

Se convoca a los aspirantes para la realización de la primera prueba (aptitud física) en las pistas de atletismo de la Fuente de la Niña, sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, n.º 3, de Guadalajara, el día 6 de junio, a las 11:00 horas.

Guadalajara a 11 de mayo de 2016.– El Concejal Delegado de RR.HH., Alfonso Esteban Señor.

1118

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina****EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torrecuadrada de Molina a 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, José María Tercero Abanades.

1128

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE CESE DE PERSONAL EVENTUAL**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público que la Alcaldía ha decretado los siguiente:

PRIMERO.- Cesar como personal eventual del Grupo Municipal IU-Ahora-Azuqueca a D. Carlos Conde Borricón, con efectos de 26 de abril de 2016.– El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

1130

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Toba**

ANUNCIO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CREAR UNA BOLSA DE TRABAJO, PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE REPARTO DE COMIDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA (GUADALAJARA)

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de abril de 2016, las bases para el proceso de selección para crear una bolsa de trabajo para la provisión temporal del puesto de conductor de reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de La Toba, se publican las siguientes bases que regirán la convocatoria y se adjunta el anexo de solicitud para ser admitido el proceso de selección:

PRIMERA. Objeto de la convocatoria y normas generales.

Es objeto de las presentes bases de selección la creación de una bolsa de trabajo para cubrir temporalmente las necesidades de provisión de un puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio, por necesidades urgentes y al objeto de cubrir vacantes en el Ayuntamiento de La Toba, en régimen de personal laboral temporal a tiempo parcial.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, las presentes bases de selección para la contratación temporal de personal laboral están orientadas a cubrir necesidades urgentes e inaplazables, dado que el personal es necesario y que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este Ayuntamiento (artículo 26 LBRL).

Al presente proceso selectivo le será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; los preceptos vigentes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régi-

men Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, lo dispuesto en las bases de la presente convocatoria, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

SEGUNDA. Funciones, modalidad del contrato y condiciones.

1. El puesto de trabajo forma parte de la Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Toba y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Sacar y guardar el vehículo isoterma de reparto de las dependencias del Ayuntamiento de La Toba (garaje).
- Recogida y carga en la furgoneta de los menús elaborados en la Vivienda de Mayores de La Toba.
- Entrega individualizada a domicilio de los mismos a las personas que estén de alta en el Servicio de los municipios integrados en el programa social complementario de ayuda a domicilio.
- Cualquier otra que, con el mismo contenido y finalidad, le encomiende el Ayuntamiento de La Toba.

2. La modalidad del contrato es la de contrato laboral, duración determinada, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es temporal a tiempo parcial.

3. La jornada de trabajo será de 30 minutos diarios, en días alternos, y ampliables o reducibles, en caso de necesidad. El horario que deberán realizar los aspirantes seleccionados para el puesto de trabajo será el legalmente establecido, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, de lunes a sábados, incluyendo tardes y festivos.

4. Se fijará una retribución bruta mensual para este puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable.

5. Según lo dispuesto en el artículo 14 ET, se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el Ayuntamiento podrá dar por concluido dicho periodo, mediante Resolución motivada, y contratar al siguiente candidato por orden de puntuación de la Bolsa o lista de espera, que cumpla las condiciones requeridas.

TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- d) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- e) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, EBEP.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- g) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- h) Nivel de formación equivalente a Educación primaria, certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la Educación secundaria obligatoria.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- j) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- k) Los minusválidos con discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar la minusvalía para ser admitidos al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, siempre que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de a las funciones o tareas correspondientes a los puestos convocados. Se realizarán las adaptaciones posibles en tiempo y medios, en el caso de ser requeridos para la acreditación de cual-

quier mérito, si los interesados lo señalan en la solicitud de participación.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseerse todos ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto al que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Toba (Guadalajara) y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (BOP-GU), con arreglo al modelo que figura como Anexo I de estas bases.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Sobre cerrado con los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

Los requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía son: Tener una minusvalía acreditada por certificado. (El grado de minusvalía no podrá impedir el adecuado y normal cumplimiento de las tareas y cometidos del puesto de trabajo).

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOP-GU, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación, se hará constar el día que se reunirá el Tribunal para realizar la evaluación de los méritos del concurso.

SEXTA. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, todos ellos con voz y voto, del siguiente modo:

- Presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.

- Secretario, designado por la Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial de Guadalajara.
- Vocales, tres designados por Alcaldía; uno, de entre personal funcionario o laboral de las Administraciones Públicas; uno, a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, y uno a propuesta de la Junta de Castilla-La Mancha (Delegación Provincial de Guadalajara).

En caso de que no se propongan por dichas Administraciones, la Alcaldía los designará libremente entre personal funcionario de carrera y laboral fijo de cualquier Administración pública, conforme al EBEP. *[Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.]*

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal serán de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal tendrá la categoría Tercera, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, acordado por mayoría de sus miembros.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: El sistema selectivo será el concurso, y consistirá en la valoración por el Tribunal de los siguientes méritos, previamente justificados, conforme se indica en la presente base:

1.- **FORMACIÓN:** Por cursos relacionados con los cometidos del puesto de trabajo. Se valorará la formación específica directamente relacionada con los puestos de trabajo objeto de las presentes bases (cursos, seminarios) reconocida u organizada por la Administración Estatal, Autonómica o Local, Sindicatos: 0,05 puntos por hora acreditada mediante certificación del organismo organizador del curso, con un máximo de 1,00 puntos.

2.- **EXPERIENCIA:**

2.1.- Experiencia acreditada en el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier Administración pública: 0,20 puntos por mes, con un máximo de 2,40 puntos.

2.2.- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo: 0,15 puntos por mes, con un máximo de 1,80 puntos.

3.- DESEMPLEO: Por periodos efectivos como demandante de empleo: 0,05 puntos por mes, según certificación del SEPECAM, con un máximo de 1,00 puntos.

4.- CARGAS: Por cargas familiares a cargo del trabajador que se contrate: 0,20 puntos por cónyuge y por cada hijo a cargo que conviva en el domicilio familiar, con un máximo de 1,00 punto. Se entenderá por cargas familiares tener a cargo del trabajador, cónyuge o hijos menores de dieciocho años que no perciban ingresos, que convivan y dependan económicamente del solicitante. En caso de tener cargas familiares, el aspirante deberá acreditarlo mediante fotocopia compulsada del Libro de Familia y Certificado de convivencia y deberá acreditar, por cualquier medio de prueba que considere más adecuado, el hecho de que los mismos carecen de ingresos.

El Ayuntamiento podrá requerir a los interesados la presentación de la última declaración de IRPF presentada.

OCTAVA. Calificación final, bolsa de trabajo y propuesta de contratación.

La calificación final se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. El Tribunal publicará la lista de candidatos, ordenada de mayor a menor, con la puntuación obtenida, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y propondrá al Ayuntamiento al candidato que haya obtenido mayor puntuación y, de acuerdo con dicha propuesta, se notificará al interesado para que, en el plazo de 10 días naturales, presente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera:

- Título del nivel de formación equivalente a Educación primaria, certificado de escolaridad o acreditación de los años cursados y de las calificaciones obtenidas en la educación secundaria obligatoria.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. (En caso de minusvalía, se acreditará, además, que sus limitaciones no sean incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes al puesto convocado).
- Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas indicadas en la bases tercera, apartado 1.g), o inhabilitado.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, llamando al candidato siguiente.

De igual forma, se procederá en caso de renuncia o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual, la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas, funcionará como bolsa de trabajo.

La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

La Alcaldía efectuará la contratación del candidato una vez presentada la documentación referida, en tiempo y forma, en los diez días siguientes a su presentación en el Registro del Ayuntamiento, con el período de prueba y demás condiciones indicadas, utilizando para ello la modalidad de contrato adecuada de la legislación laboral.

Se formará una Bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, que servirá para la cobertura de dichos puestos, con carácter interino, en casos de vacante o enfermedad y necesidad de cubrirla. Dicha bolsa o lista, tendrá una vigencia máxima de 4 años, a partir de la fecha del contrato del primer aspirante propuesto que haya aceptado el cargo, resultante de este proceso selectivo.

La gestión de esta Bolsa de trabajo se regirá por las reglas establecidas en el artículo 48 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha y, supletoriamente, por los artículos 10 y siguientes del Decreto 40/2005, de 19 de abril.

NOVENA. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias, en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación contenida en la base primera.

En La Toba a 20 de abril de 2016.– El Alcalde, Julián Atienza García.

**ANEXO I (MODELO DE SOLICITUD) SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO
SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA
PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE REPARTO DE COMIDA A
DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA TOBA (GUADALAJARA).**

D/D^a _____,
con D.N.I. n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en el municipio de
_____, calle _____
n.º _____, y teléfono _____

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para integrar una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades de provisión del puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de La Toba, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número _____ de fecha _____

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO.- Que a los efectos de acreditar los méritos señalados en la Base Séptima, adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Sobre cerrado con la documentación acreditativa de los méritos requeridos, para su valoración.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección del puesto de trabajo de conductor de reparto de comida a domicilio del Ayuntamiento de La Toba.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

El solicitante,

Fdo. _____

1132

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Torija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, rodaje cinematográfico situados en terrenos de uso público local del Ayuntamiento de Torija. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Torija a 19 de abril de 2016.– El Alcalde, Rubén García Ortega.

1133

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelviejo****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Fuentelviejo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2016 CEX de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el

día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentelviejo a 21 de abril de 2016.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

1134

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Fuentelviejo****EDICTO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2015**

D.ª María del Mar García Vázquez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuentelviejo (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2015, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Fuentelviejo a 21 de abril de 2016.– La Alcaldesa, María del Mar García Vázquez.

1135

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de febrero de 2016, aprobó el inicial Presupuesto general para el ejercicio de 2016. Expuesto al público durante quince días, mediante anuncio en el tablón,

página web municipal y Boletín Oficial de la Provincia núm. 39, de 30 de marzo de 2016, habiendo quedado definitivamente aprobado al no presentarse alegaciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	4.519.000,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	328.000,07
CAPÍTULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.612.000,00
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.626.492,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	22.000,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	681.317,93
	TOTAL	10.788.810,00

GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	4.135.622,01
CAPÍTULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS	4.805.533,53
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	112.296,25
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	228.272,00
CAPÍTULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	42.666,31
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	681.317,93
CAPÍTULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAPÍTULO VIII	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	783.101,97
	TOTAL	10.788.810,00

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2016

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Secretario	1	A1	29
Vicesecretario-Interventor	1	A1	29
Arquitecto	1	A1	23
Técnico RRHH	1	A2	23
Subinspector Policía local	1	A2	23
Aparejador	1	A2	23
Técnico de Administración General	1	A2	23
Administrativo Secretaría	1	C1	19
Administrativo Intervención	1	C1	19
Administrativo Urbanismo	1	C1	19
Oficial Policía local	2	C1	21
Policía local	17	C1	19
Auxiliar administrativo	10	C2	15

PERSONAL LABORAL

PUESTO	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Directora Biblioteca	1	2	23
Técnico Centro de Día	1	2	23
Técnico Jardín de Infancia	16	3	19
Técnico de Juventud	1	3	19
Auxiliar de Biblioteca	3	3	19
Técnico informática Centro de internet	1	3	19
Monitor Centro de internet	1	3	19
Coordinador escuelas deportivas	1	3	19
Auxiliar jardín de infancia	4	4	15
Encargado servicios múltiples	2	4	15
Oficial servicios múltiples	3	4	15
Monitor de ocio y tiempo libre	1	4	15
Ordenanza (funciones info. Y reg.)	1	5	13
Ordenanzas	6	5	13
Ordenanzas turnos y fines de semana (c. cultura)	2	5	13
Ordenanzas turnos (polideportivo)	2	5	13
Ordenanzas (pistas deportivas)	1	5	13
Ordenanza jornada partida (c. día)	1	5	13
Operarios servicios múltiples	6	5	13

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

PUESTO	PLAZAS	GRUPO	NIVEL
Trabajadora social	1	2	23
Trabajadora social (ay. domicilio)	1	2	23
Educadora social	1	2	23
Agente de empleo y desarrollo local	1	2	23
Archivera	1	2	23
Aux. ayuda a domicilio	8	5	13

CARGOS POLÍTICOS

PUESTO	N.º PLAZAS	SALARIO BASE	BRUTO MES	BRUTO AÑO
Alcaldesa	1	2.183,53 €	2.183,53 €	30.569,42 €
Concejales	3	1.544,53 €	1.544,53 €	21.623,42 €

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público mediante fijación en el Tablón de anuncios de la Corporación, página web municipal y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, las indemnizaciones que los miembros de la Corporación local que perciben retribuciones por dedicación exclusiva, parcial e indemnizaciones y asistencias, incluido en las Bases de ejecución del presupuesto aprobado:

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA.- Las indemnizaciones a percibir por los miembros de la corporación por asistencia a reuniones de los órganos colegiados serán las siguientes:

- Plenos y Comisiones de Gobierno: 60 € y 30 €, respectivamente.
- Comisiones informativas y otras: 30 €.

DISPOSICIÓN ADICIONAL NOVENA.- Los desplazamientos por asuntos municipales en vehículo privado tanto de los miembros de la Corporación como del personal funcionario y laboral, se abonarán, previa presentación de instancia de solicitud, con el visto bueno del Concejal responsable del área, a razón de 0,19 € el kilómetro realizado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA.- Retribuciones de cargos electos con dedicación exclusiva: Para el ejercicio 2014, está prevista la dedicación exclusiva del Alcalde y tres concejales.

Las retribuciones para los cargos electos con dedicación exclusiva a tiempo completo se fijan en las siguientes cantidades (brutas):

Alcaldía: Dos mil ciento ochenta y tres euros y cincuenta y tres céntimos (2.183,53 €) mensuales, con dos pagas extraordinarias anuales de igual cuantía.

Concejal: Mil quinientos cuarenta y cuatro euros y tres céntimos (1.544,53 €) mensuales, con dos pagas extras anuales de igual cuantía.

Se hace constar que, aun cuando están previstas las cuantías en el Presupuesto, no existe a día de hoy, ningún cargo electo con ningún tipo de dedicación.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades previstas en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el n.º 2 del citado artículo 170.

Alovera, 22 de abril de 2016.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

1137

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 95/2016, de fecha 20 de abril de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del

concurso, para el arrendamiento de naves y oficinas del «centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita» conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, n.º 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfn.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonacidde-zorita.es.

2. Objeto del contrato: Arrendamiento de las naves y oficinas del Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita.

3. Tramitación y procedimiento: Ordinaria. Procedimiento concurso.

4. Criterios de baremación:

PERFIL DEL EMPRENDEDOR (1). Máximo 7 puntos		
Formación reglada relacionada con la actividad a desarrollar.		Máximo 2,5 puntos
Formación complementaria relacionada con la actividad o nuevas tecnologías.		1,5 puntos (100 horas=0,25)
Experiencia laboral relacionada con la actividad a desarrollar		2,5 puntos (180 días=0,5)
Jóvenes menores de 35 años, mayores de 45 años, parados de larga duración y personas con discapacidad igual o mayor al 33%, se le incrementará 0,5.		
ACTIVIDAD EMPRESARIAL. Máximo 7 puntos		
Forma jurídica	Cooperativas, Soc. Limitada Laboral, Soc. Anónima Laboral.	1,5 puntos
	Autónomo; Soc. Civil/C.B., Soc. Limitada y Soc. Limitada Nueva empresa	1 punto
Si el 50% o más del capital pertenece a mujeres promotoras/trabajadores se incrementará en 0,5 puntos		
Puestos de trabajo a crear (o creados), con carácter indefinido o por un periodo superior a 1 años, a jornada completa.		0,5 por puesto creado (+0,25 por mujer). Máximo 1,5 puntos
Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar en la que se valorarán los siguientes aspectos: Ø Proyecto empresarial a desarrollar y características de la actividad. Ø Inversión. Ø Estudio de viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto. Ø Carácter innovador, medioambiental e implantación de nuevas tecnologías.		Máximo 3,5 puntos
ENTREVISTA PERSONAL. Máximo 7 puntos.		
Defensa del proyecto empresarial		

Nota (1): En caso de proyectos empresariales presentados por más de un emprendedor la puntuación se ponderará en función de la participación en el capital social de la empresa de cada uno de los socios promotores y trabajadores de la misma.

5. Presupuesto base de licitación:

a) *Oficinas:*

100 euros/mes cada oficina durante el primer año de arrendamiento.

120 euros/mes durante el segundo mes año de arrendamiento, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C.

140 euros/mes durante el tercer año de arrendamiento y consecutivos, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

b) *Naves:*

400 euros/mes el módulo entero (módulos A, B, C y D), más el incremento correspondiente

a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

200 euros/mes el submódulo (submódulos A1, A2, B1, B2, C1, C2, D1 y D2), más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.

6. Garantías exigidas: A la celebración del contrato será obligatoria la prestación de fianza, en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional (en su caso).

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación: Las ofertas se presentarán dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

9. Apertura de ofertas: La Mesa de contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones en el Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.

En Almonacid de Zorita a 21 de abril de 2016.– La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

1425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mazarete

EDICTO

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento el expediente de modificación de crédito número 2 al presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2016 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los

interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Mazarete, 12 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, María Lucía Enjuto Cárdena.

1138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	54.159
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	162.456
3	GASTOS FINANCIEROS	0
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.800
6	INVERSIONES REALES	10.630
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	232.045

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	74.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	384
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	93.700
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	32.114
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.847
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	22.000
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	232.045

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES	
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN MUNICIPIOS	4
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	PERSONAL LABORAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN MUNICIPIOS	4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Salmerón a 2 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

1143

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Armuña de Tajuña****ANUNCIO**

En Sesión Plenaria extraordinaria celebrada con fecha 7 de abril de 2016, ha sido aprobado inicial-

Ingresos.- 450.- Transferencia corrientes Adm. General de las CC.AA.

9.600.-

Gastos.- 131.- Personal laboral temporal

9.600.-

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación 1/2016 se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Armuña de Tajuña a 7 de abril de 2016.– El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

1119

Entidad Local Menor de Otila**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2016, ha aprobado, inicial-

mente el expediente de modificación de créditos 1/2016 del Presupuesto general del ejercicio 2016 en la modalidad de crédito extraordinario por nuevos ingresos en el marco del Plan Extraordinario de Empleo:

mente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho

RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Otilla a 15 de abril de 2016.– El Alcalde, Juan José Pascual Herrera.

1120

Entidad Local Menor de Chera

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Entidad Local a 4 de abril de 2016.– El Alcalde, Honorio Torres López.

1121

Entidad Local Menor de Ventosa

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Ventosa a 29 de marzo de 2016.– El Alcalde, Juan José Pérez Herranz.

1122

Mancomunidad La Sexma del Pedregal

EDICTO

El Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2015, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Morenilla a 7 de abril de 2016.– El Presidente, Vicente Pérez Pascual.

1141

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

AGA

NIG: 19130 44 4 2015 0001102

N28150

PO procedimiento ordinario 504/2015

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Jesús Berlinches Gonzalo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 504/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Jesús Berlinches Gonzalo, contra la empresa ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE DISMINUIDOS FÍSICOS DE GUADALAJARA (APRODISFIGU), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cedula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a siete de abril de dos mil dieciséis.– El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

«DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a siete de abril de dos mil dieciséis.

Vista la anterior carta devuelta por el servicio de correos, y teniendo constancia en este Juzgado que la empresa se encuentra en paradero desconocido, cítese por medio de edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para el día veintiocho de junio de 2016 a las 10:20 horas de su mañana.

Asimismo se emplace al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia arriba indicada dándole traslado de demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el Órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización

facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.»

1142

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Burgos

DEP

NIG: 09059 44 4 2016 0000023

074100

PO procedimiento ordinario 8/2016

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante/s D./D.ª Eva María López Castro

Abogado/a: Sergio Carpio Mateos

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª ECURSA TRAINING SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Victoria Marcos Bravo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Eva María López Castro, contra ECURSA TRAINING SL, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 8/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a ECURSA TRAINING SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23/6/2016 a las 10:35 y 10:40 horas respectivamente, en Reyes Católicos 53, planta 1.ª, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es

única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se ha acordado citar al Representante legal de la empresa demandada para la prueba de Interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para la celebración del juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a ECURSA TRAINING SL y a su Representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos a trece de abril de dos mil dieciséis.–
El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.

1123

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número cuarenta de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0059245

Procedimiento: *Despidos/Ceses en general*
25/2016

Materia: *Despido*Demandante: *D./D.ª Fernando Pro Sanz*Demandado: *ECURSA TRAINING SL*

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 40 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 25/2016 promovido por D./D.ª Fernando Pro Sanz, sobre despido.

PERSONA QUE SE CITA.

ECURSA TRAINING SL en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por D./D.ª Fernando Pro Sanz, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 10 - 28008, sala de vistas n.º 10.3, ubicada en la planta 10.ª el día 06/09/2016, a las 10:40 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a quince de abril de dos mil dieciséis.–
D./D.ª Mercedes Llopis Lucas, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia, rubricado.

1124

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número cuarenta de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2015/0058333

*Procedimiento: Despidos/Ceses en general
1310/2015**Materia: Despido**Demandante: D./D.ª Basilio Borreguero Casado**Demandado: ECURSA TRAINING SL***EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./D.ª Mercedes Llopis Lucas, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1310/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Basilio Borreguero Casado, frente a ECURSA TRAINING

SL, sobre despidos/ceses en general se ha dictado auto con la siguiente parte dispositiva:

«Se Acuerda declarar la falta de competencia de este Órgano judicial para conocer de la demanda formulada D. Basilio Borreguero Casado, contra ECURSA TRAINING SL, absteniéndome de conocer sobre ella y advirtiéndole al/los demandante/s que podrán hacer uso de su derecho ante los Juzgado de lo Social de Guadalajara.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal».

Y para que sirva de notificación en legal forma a ECURSA TRAINING SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a quince de abril de dos mil dieciséis.—
El/La Letrado/a de la Admon. de Justicia, rubricado.